



**AYUNTAMIENTO DE AGURAIN**

**PROVINCIA DE ÁLAVA**

**NUMERO 3. SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CELEBRADA EL DIA 29 DE ENERO DE 2025**

En la Villa de Agurain, Provincia de Álava, siendo las nueve horas treinta minutos del día veintinueve de enero de dos mil veinticinco, se reunieron en la Sala Larramendi de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de Raúl López de Uralde Baltasar, asistido de la secretaria, Francis Irigoien Ostiza, la concejala, Rut Lafuente Galarza y el concejal, Francisco Javier Sáez de Urabain Ruiz de Gauna, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que habían sido citados previamente todos los miembros que componen esta Junta de Gobierno Local.

- Se trataron los siguientes asuntos:

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 22 de enero de 2025, acordándose por unanimidad aprobarla y que se transcriba la citada acta en el correspondiente libro de actas.

**2.- FACTURAS**

Se examinaron las siguientes facturas, acordando por unanimidad aprobar el gasto que suponen las mismas, aprobar las facturas y proceder a su abono con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto Municipal del ejercicio 2025:

Factura	Fecha expedición	Fecha registro	Importe	Tercero	Descripción
20240002652	31/12/2024	31/12/2024	8.250,00 €	ENVAC IBERIA S.A.	MANTENIMEINTO DEL SISTEMA Y RED DE RECOGIDA NEUMÁTICA DE RESIDUOS EN EL MES DE DICIEMBRE

**TOTAL ..... 8.250,00**

**3.- ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

Vistas las solicitudes presentadas en este Ayuntamiento por particulares interesando llevar a cabo modificaciones en el Impuesto de Actividades Económicas, y de acuerdo con el artículo núm. 10 de la ordenanza fiscal reguladora de este impuesto, se acuerda por unanimidad llevar a cabo las siguientes modificaciones en el Impuesto sobre Actividades Económicas:



3.1.- Alta en la actividad de “Servicios en otros cafés y bares, epígrafe 673.200” a nombre de [REDACTED] a partir del día 22 de enero de 2025, por inicio de la misma.

Actividad que se desarrollará en inmueble sito en C/ [REDACTED], bajo del municipio de Agurain, propiedad de [REDACTED].

No obstante, para el ejercicio de la misma deberá contar con la correspondiente licencia de apertura o, en su caso, inspección favorable del Ayuntamiento.

3.2.- Baja en la actividad de “Servicio de restaurante de un tenedor, epígrafe 671.5” a nombre de [REDACTED], a partir del día 20 de enero de 2025; cuota municipal.

Actividad desarrollada en inmueble sito en calle [REDACTED], bajo del municipio de Agurain, propiedad de [REDACTED] L.

3.3.- Baja en la actividad de “Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como muebles de cocina, epígrafe 653.2” a nombre de [REDACTED], a partir del día 20 de enero de 2025; cuota municipal.

Actividad desarrollada en inmueble sito en calle [REDACTED], bajo del municipio de Agurain, propiedad de [REDACTED].

3.4.- Baja en las siguientes actividades a nombre de DALETOIL, S, L. a partir del día 31 de diciembre de 2024 a causa de la fusión por absorción; cuota municipal.

Actividad desarrollada en la parcela nº 17 del Polígono Industrial Agurain, propiedad de FUEL TRUCK, S.L.

Actividad	Epígrafe
Suministro de productos alimenticios y bebidas, excluido el tabaco, a través de máquinas expendedoras	647.51
Servicios en restaurante de dos tenedores	671.4
Servicios en otros cafés y bares	673.2



#### **4.- CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES**

VISTO.- El Acuerdo 772/2024, del Consejo de Gobierno Foral de 17 de diciembre, por el que se aprueba la convocatoria de línea de ayudas destinadas al acondicionamiento, conservación, reparación y mejora de caminos rurales para el ejercicio 2025.

VISTO. - Que el plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 3 de febrero de 2025.

Visto.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad acogerse al Acuerdo 772/2024, del Consejo de Gobierno Foral de 17 de diciembre, por el que se aprueba la convocatoria de línea de ayudas destinadas al acondicionamiento, conservación, reparación y mejora de caminos rurales para el ejercicio 2025 y solicitar subvención para reparación y acondicionamiento de:

— 051-000-7 Camino de Sallurtegi-Opakua

#### **5.- PRÓRROGA DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE GASOLEO C**

Visto.- Que por Acuerdo 479/2022 del Consejo de Gobierno Foral de 2 de agosto se aprobó el expediente del Acuerdo Marco para el suministro de gasóleo C de calefacción a las instalaciones de la Diputación Foral de Álava y a las del resto de organismos adheridos a través de la Central de Contratación Alavesa, con plazo de ejecución comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2024 y un valor estimado de 2.499.709,23€.

Visto.- Que por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Agurain, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de agosto de 2022, se aprobó la adhesión del Ayuntamiento de Agurain al acuerdo marco para el expediente de contratación del suministro de gasóleo C de calefacción.

Visto.- El Acuerdo 685/2022 de 15 de noviembre del Departamento de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral de Diputación Foral de Álava, por el que se adjudica a la empresa Repsol Comercial de Productos Petrolíferos SA el Acuerdo Marco para el suministro de gasóleo C de calefacción para las instalaciones de la Diputación Foral de Álava y del resto de los organismos adheridos.

Visto.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2023 por el que se adjudica a la empresa Repsol Comercial de Productos Petrolíferos S.A, con NIF [REDACTED] (BP- 10001238), el contrato basado en acuerdo marco para el suministro de gasóleo C de calefacción a las instalaciones del Ayuntamiento de Agurain, con arreglo a la oferta presentada y a las demás condiciones vigentes en la contratación, en el importe máximo de 207.786,13 € más IVA del 21% 43.635,09 = 251.421,22€, y de conformidad con los precios unitarios que resulten de aplicar el descuento ofertado, de 40 euros por metro cúbico sobre el precio medio sin impuestos del gasóleo.



Visto.- Que el contrato ha tenido una duración inicial desde el 1 de marzo de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, pudiendo ser objeto asimismo de dos prórrogas anuales.

Visto.- El Acuerdo 779/2024 de 23 de diciembre del Departamento de Empleo, Comercio, Turismo y de Administración Foral de Diputación Foral de Álava, por el que se prorroga para el ejercicio 2025 el Acuerdo Marco para el suministro de gasóleo C de calefacción para las instalaciones de la Diputación Foral de Álava y del resto de los organismos adheridos a través de la Central de Contratación Foral Alavesa, adjudicado a la empresa Repsol Comercial de Productos Petrolíferos SA mediante Acuerdo 682/2022 del Consejo de Gobierno Foral de 15 de noviembre.

Visto.- Que en las partidas del Estado de Gastos 3423.221.040 " Gasóleo para la piscina cubierta" y 3371.221.040 "Gasóleo para el Centro de Jubiladxs" del vigente presupuesto del ejercicio 2025, existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a dicho gasto.

Visto.- el expediente y siendo el órgano competente el alcalde, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, pero dicha competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local mediante decreto nº Alcaldía nº 104 de fecha 28 de junio de 2023,

\* Se acuerda por unanimidad:

Primero. Prorrogar con la empresa Repsol Comercial de Productos Petrolíferos S.A, con NIF [REDACTED] (BP- 10001238), el contrato basado en acuerdo marco para el suministro de gasóleo C de calefacción a las instalaciones del Ayuntamiento de Agurain, con arreglo a la oferta presentada y a las demás condiciones vigentes en la contratación, aprobando el gasto que supone con cargo a las partidas del Estado de Gastos 3423.221.040 " Gasóleo para la piscina cubierta" y 3371.221.040 "Gasóleo para el Centro de Jubiladxs" del vigente presupuesto del ejercicio 2025

Segundo. El plazo de vigencia de la presente prórroga estará comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

Tercero. La presente prórroga se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se realice la notificación del presente acuerdo.

Cuarto. Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso especial en materia de contratación en el plazo de quince días hábiles ante el Órgano Administrativo Foral de Recursos Contractuales, o, ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses, en ambos casos contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de la presente resolución.



## 6.- PLUSVALÍAS. LIQUIDACIONES

6.1.- Vista escritura de COMPRA-VENTA urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 145 el 15 de diciembre de 2023.

VISTO.- El expediente.

\*Se acuerda por unanimidad:

LIQUIDAR a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título ONEROSO.

**REFERENCIA CATASTRAL:** [REDACTED]

### ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	4.729,82	100,00	4.729,82

### EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION		08/01/2025
AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR		14/09/2005
-----		
URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	19	
URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL		0,29
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO		
Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		
<b>OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE</b>		<b>1.371,65</b>

### KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN	19,29%	CUOTA/KUOTA	264,59
-----------------	--------	-------------	--------

HOBARIAK / BONIFICACIONES			-
---------------------------	--	--	---

<b>ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR</b>			<b>264,59</b>
--	--	--	---------------

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.



**6.2.-** Vista escritura de COMPRA-VENTA urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 145 el 15 de diciembre de 2023.

VISTO.- El expediente.

\*Se acuerda por unanimidad:

LIQUIDAR a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título ONEROSO.

REFERENCIA CATASTRAL: 4-107-3-8

**ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE**

	TOTAL	%	
<b>LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO</b>	5.143,30	100,00	5.143,30

**EHUNEKOA / PORCENTAJE**

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION 22/01/2025

AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR 18/12/2019

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	5	
URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL		0,18
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		
<b>OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE</b>		925,79

**KUOTA /CUOTA**

TPO DE GRAVAMEN 12,66% CUOTA/KUOTA 117,21

HOBARIAK / BONIFICACIONES -

**ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR 117,21**

**FECHA VENCIMIENTO:** un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.



## 7.- LIQUIDACIÓN TASA DE BASURAS

VISTO.- El informe emitido por el servicio de recaudación municipal en relación con la liquidación de la tasa de basuras correspondiente al parque de Bomberos Forales de Álava, que dice:

RAZON SOCIAL: [REDACTED]  
CIF: [REDACTED]  
OBJETO TRIBUTARIO: Parque de Bomberos Forales de Álava  
TASA: Servicio recogida de Basuras  
EJERCICIOS: 2020-2024

Habiendo detectado que el Parque de Bomberos Forales de Álava sito en Calle Fueros B, no estaba incluido en nuestra base de datos y por lo tanto no estaba pagando la tasa de servicio de recogida de basuras, se propone liquidar tal y como indica la Norma Foral los 5 ejercicios anteriores (2020-2024).

A partir del presente ejercicio la tarifa correspondiente a la tasa del servicio de recogida de basuras del Parque de Bomberos Forales de Álava será la siguiente:

- Empresa con 21 hasta 50 trabajadores: 120,00 € trimestralmente

VISTO.- El informe económico emitido al respecto que dice:

RAZON SOCIAL	ARABAKO FORU SUHILTZAILEAK-BOMBEROS FORALES DE ÁLAVA
CIF	Q0100587E
OBJETO TRIBUTARIO	Parque Bomberos Forales de Álava (Calle Fueros B)
TASA	Servicio de recogida de basuras
TARIFA	Empresas con 21 hasta 50 trabajadores

EJERCICIO	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	TOTAL
2020	105,56 €	105,56 €	105,56 €	105,56 €	422,24 €
2021	105,56 €	105,56 €	105,56 €	105,56 €	422,24 €
2022	109,04 €	109,04 €	109,04 €	109,04 €	436,16 €



2023	112,30 €	112,30 €	112,30 €	112,30 €	449,20 €
2024	115,39 €	115,39 €	115,39 €	115,39 €	461,56 €

TOTAL	2.191,40 €
-------	------------

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Liquidar a Arabako Foru Suhiltzaileak – Bomberos Forales de Álava la cantidad de 2.191,40 euros en concepto de tasa del servicio de recogida de basuras correspondiente a los últimos cinco ejercicios (2020-2024) por el inmueble sito en C/ Fueros nº 2, bajo del municipio de Agurain.

2/ Comunicar a Arabako Foru Suhiltzaileak – Bomberos Forales de Álava que para el presente ejercicio, la tarifa correspondiente a la tasa del servicio de recogida de residuos del Parque de Bomberos Forales de Álava será de 120,00 € /trimestre.

## 8.- BONIFICACIONES EN EL IVTM

1.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2025, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dado que el mismo tiene una antigüedad mínima de treinta años.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada definitivamente el día 20 de noviembre de 2024.

Visto el expediente,

\* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 125,30 €, correspondiente al 90% en el pago del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2025, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 3. del artículo 4, relativo a bonificaciones sobre vehículos históricos o que tengan una antigüedad mínima de treinta años contados a partir de la fecha de su fabricación, o si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación, o en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.





Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

2.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2025, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dado que el mismo tiene una antigüedad mínima de treinta años.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada definitivamente el día 20 de noviembre de 2024.

Visto el expediente,

\* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 125,30 €, correspondiente al 90% en el pago del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2025, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 3. del artículo 4, relativo a bonificaciones sobre vehículos históricos o que tengan una antigüedad mínima de treinta años contados a partir de la fecha de su fabricación, o si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación, o en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

3.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2025, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dado que el mismo tiene una antigüedad mínima de treinta años.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada definitivamente el día 20 de noviembre de 2024.

Visto el expediente,

\* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 125,30 €, correspondiente al 90% en el pago del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2025, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 3. del artículo 4, relativo a bonificaciones sobre vehículos históricos o que tengan una antigüedad mínima de treinta años contados a partir de la fecha de su fabricación, o si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación, o en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.



Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

4.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2025, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dado que el mismo tiene una antigüedad mínima de treinta años.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada definitivamente el día 20 de noviembre de 2024.

Visto el expediente,

\* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 59,36 €, correspondiente al 90% en el pago del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2025, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 3. del artículo 4, relativo a bonificaciones sobre vehículos históricos o que tengan una antigüedad mínima de treinta años contados a partir de la fecha de su fabricación, o si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación, o en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

## 9.- LIQUIDACIÓN TRAS INSPECCIÓN DE TRIBUTOS POR PARTE DE DFA

VISTO.- Que por Diputación Foral de Álava se remite el acta nº 037-SI de inspección de tributos, instruida en concepto del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, a fin de que por este Ayuntamiento se proceda a girar las correspondientes liquidaciones.

La citada Acta ha sido instruida en virtud del Convenio de colaboración para la inspección de ambos conceptos impositivos, firmado por este Ayuntamiento y el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de Diputación Foral de Álava.

ZERGA KONTZEPTUA ■ CONCEPTO IMPOSITIVO IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS	EKITALDIAK ■ EJERCICIOS 2018 a 2022
ZERGAPEKOA ■ OBLIGADO TRIBUTARIO COM. DE PROPIETARIOS C/ [REDACTED]	IFZ ■ NIF [REDACTED]
HELBIDEA ■ DOMICILIO ZUBEROA 6, 01200 SALVATIERRA (ARABA/ÁLAVA)	
IKUSKATZAILE AKTUARIOA ■ INSPECTORA ACTUARIA [REDACTED]	GAIAREN ZK. ■ N° ASUNTO 2023/157332/1



En Vitoria-Gasteiz, con fecha 10 de mayo de 2024, constituida la Inspección mediante sistemas digitales en virtud de lo dispuesto en el artículo 95.10 de la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria, actuando en representación del obligado tributario D<sup>a</sup>. [REDACTED] con D.N.I. [REDACTED], como representante voluntaria de la entidad, al objeto de documentar los resultados de la actuación inspectora al expresado obligado tributario, se hace constar lo siguiente:

1º.- Las actuaciones inspectoras se han realizado en virtud del Acuerdo 707/2016, del Consejo de Diputados de 3 de noviembre, que aprueba la suscripción de un convenio con el Ayuntamiento de Salvatierra en materia de inspección del impuesto sobre actividades económicas y del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

2º.- El periodo al que se refiere las actuaciones inspectoras es 2018 a 2022.

3º.- La comprobación efectuada ha tenido el carácter de general, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava, extendiéndose a las obras realizadas por el interesado en los ejercicios 2019 a 2022.

4º.- De la información aportada, así como de la comprobación realizada, se desprende que el coste real de la ejecución material de las diferentes obras llevadas a cabo, en relación con el coste de ejecución declarado ascendió a los siguientes importes:

Obra	Coste Ejecución Material		Diferencia
	Declarado	Real	
Sellado juntas dilatación	1.400,00 €	1.400,00 €	- €
Impermeabilización	20.477,20 €	38.865,21 €	-18.388,01 €
Sala Calderas	45.484,70 €	67.613,00 €	-22.128,30 €

5º.- A la vista de lo anterior, proceden las propuestas de liquidación cuyo detalle se adjunta como Anexo I a la presente Acta por importe de 1.436,77 euros en concepto de cuota, 359,19 euros en concepto de sanción reducida y 87,81 euros en concepto de intereses demora, lo que totaliza un importe de 1.883,78 euros.

6º.- El detalle del cálculo de los intereses de demora es el siguiente:

Fecha Inicial:	01/08/2022
Fecha Fin:	28/05/2024
Importe:	551,64 €
Intereses demora:	40,23 €

Desglose por periodos:

Del 01-01-2023	al 28-05-2024	514 días al	4,0625%	31,56 €
Del 01-08-2022	al 31-12-2022	153 días al	3,7500%	8,67 €

Fecha Inicial:	01/02/2023
Fecha Fin:	28/05/2024
Importe:	885,13 €



Intereses demora:

Desglose por períodos:

Del 01-02-2023 al 28-05-2024 483 días al 4,0625% 47,58 €

#### 7º.- Calificación de las infracciones

a) Los hechos consignados producidos, a juicio de la inspección, constituyen infracción tributaria, en virtud de lo dispuesto en el Título IV de la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava.

a.1) Hechos y calificación jurídica: el contribuyente incumplió la obligación prevista en el artículo 13 de la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones Y Obras del Ayuntamiento de Salvatierra en relación con el apartado 2 del artículo 10 del Decreto Foral Normativo 5/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 29 de septiembre. Aprobar el texto refundido de la Norma Foral del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, todo ello con relación a la obligación de presentar declaración definitiva tras la finalización de las obras, al objeto de que el Ayuntamiento pudiera realizar la liquidación definitiva.

En este sentido, la Inspección de Tributos considera que se trata de una acción dolosa y consciente, por cuanto los referidos artículos imponen una clara obligación a todos los contribuyentes, y cuyo incumplimiento no resulta excusable en el presente supuesto.

a.2) Tipo de infracción: Infracción tributaria por incumplir la obligación de presentar de forma completa y correcta declaraciones o documentos necesarios para practicar liquidaciones (artículo 196 NF 6/2005)

a.3) Sanción propuesta: 50 % de la base de la sanción.

b) El obligado tributario renuncia a la tramitación separada del procedimiento sancionador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213.2 de la Norma Foral 6/2005.

#### 8º.- Reducción por conformidad

El obligado tributario presta su conformidad tanto a la regularización como a la sanción, extendiéndose su aceptación a los hechos recogidos en la presente acta y a todos los demás elementos determinantes de la propuesta de liquidación, y en consecuencia procede la reducción del 30% de la sanción, prevista en el primer párrafo del artículo 192 de la Norma Foral 6/2005. El importe resultante de la sanción con esta reducción es:

	Sanción	Reducción
Impermeabilización	552,14 €	386,50 €
Sala Calderas	442,57 €	309,80 €

No obstante, el obligado tributario opta por la aplicación del segundo párrafo del apartado uno del artículo 192 de la Norma Foral 6/2005 General Tributaria, conforme al cual la reducción de la sanción asciende al 50% cuando, además de prestar la conformidad, el obligado tributario efectúe el ingreso total de la deuda tributaria y la sanción dentro del periodo voluntario, sin



solicitar aplazamiento o fraccionamiento. El importe resultante de la sanción con esta reducción es:

	Sanción	Reducción 50% (50%)
Impermeabilización	552,14 €	276,07 €
Sala Calderas	442,57 €	221,28 €

9º.- Con lo que se da por terminado el acto, formalizándose la presente acta en dos ejemplares que firma quien comparece, recibiendo un ejemplar de la misma.

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de junio de 2024 en relación con el acta nº 037-SI de inspección de tributos, instruida en concepto del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, remitida por Diputación Foral de Álava, por el que se solicita se proceda a la rectificación del error detectado en la liquidación practicada a la Comunidad de Propietarios de C/ [REDACTED] en lo correspondiente a las obras por impermeabilización de cubiertas, ya que la reducción de 50% de la sanción asciende a 276,07 y en el acta consta 137,91 €.

VISTO.- El informe emitido por el Servicio de Tributos Locales y Catastro de Diputación Foral de Álava sobre la corrección de errores materiales en el acta nº 037-SI, de la Inspección de Tributos de la Diputación Foral de Álava, instruida en concepto del IMPUESTO SOBRE INSTALACIONES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS, que dice:

En concreto, el apartado 8 relativo a la reducción de las sanciones contiene un error en cuanto a la sanción por la obra de Impermeabilización en las páginas 3 y 4, que subsanamos con el presente informe. El cálculo de la sanción del 50% sobre la cuota dejada de ingresar es el siguiente: Cuota dejada de ingresar: 551,64 €. Sanción 50% = 275,82 €. A partir de ahí se arrastra el error en el cálculo de las sanciones reducidas: Conformidad 30%= 193,07 €, y conformidad y pago en plazo voluntario sin aplazamiento/fraccionamiento 50%= 137,91€.

El resultado del Acta y de las liquidaciones era correcto: importe de 1.436,77 euros en concepto de cuota, 359,19 euros en concepto de sanción reducida y 87,81 euros en concepto de intereses demora, lo que totaliza un importe de 1.883,78 euros. Aunque no coinciden con los importes indicados por error en el apartado 8.

Por tanto, el detalle de las liquidaciones, se mantiene también.

En el Acta de Inspección nº 037-SI, se han cometido los siguientes errores materiales, cuya corrección se realiza como sigue:

En las páginas 3 y 4, donde dice:

“8º.- Reducción por conformidad



El obligado tributario presta su conformidad tanto a la regularización como a la sanción, extendiéndose su aceptación a los hechos recogidos en la presente acta y a todos los demás elementos determinantes de la propuesta de liquidación, y en consecuencia procede la reducción del 30% de la sanción, prevista en el primer párrafo del artículo 192 de la Norma Foral 6/2005. El importe resultante de la sanción con esta reducción es:

	Sanción	Reducción 30% (70%)
Impermeabilización cubiertas	552,14 €	386,50 €
Sala Calderas	442,57 €	309,80 €

No obstante, el obligado tributario opta por la aplicación del segundo párrafo del apartado uno del artículo 192 de la Norma Foral 6/2005 General Tributaria, conforme al cual la reducción de la sanción asciende al 50% cuando, además de prestar la conformidad, el obligado tributario efectúe el ingreso total de la deuda tributaria y la sanción dentro del periodo voluntario, sin solicitar aplazamiento o fraccionamiento. El importe resultante de la sanción con esta reducción es:

	Sanción	Reducción 50% (50%)
Impermeabilización cubiertas	552,14 €	276,07 €
Sala Calderas	442,57 €	221,28 €

debe decir:

#### “8º.- Reducción por conformidad

El obligado tributario presta su conformidad tanto a la regularización como a la sanción, extendiéndose su aceptación a los hechos recogidos en la presente acta y a todos los demás elementos determinantes de la propuesta de liquidación, y en consecuencia procede la reducción del 30% de la sanción, prevista en el primer párrafo del artículo 192 de la Norma Foral 6/2005. El importe resultante de la sanción con esta reducción es:

	Sanción	Reducción 30% (70%)
Impermeabilización cubiertas	275,82 €	193,07 €
Sala Calderas	442,57 €	309,80 €

No obstante, el obligado tributario opta por la aplicación del segundo párrafo del apartado uno del artículo 192 de la Norma Foral 6/2005 General Tributaria, conforme al cual la reducción de la sanción asciende al 50% cuando, además de prestar la conformidad, el obligado tributario efectúe el ingreso total de la deuda tributaria y la sanción dentro del periodo voluntario, sin solicitar aplazamiento o fraccionamiento. El importe resultante de la sanción con esta reducción es:



	Sanción	Reducción 50% (50%)
Impermeabilización cubiertas	275,82 €	137,91 €
Sala Calderas	442,57 €	221,28 €

CONSIDERANDO el artículo 61.2 de la Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Álava en el que se señala que, en el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en período voluntario deberá efectuarse dentro del plazo señalado por la Administración tributaria que, en ningún caso, podrá ser inferior a un mes posterior al día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad

**PRIMERO.-** Aprobar la siguiente liquidación a [REDACTED] en concepto de impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por impermeabilización de cubiertas y sala de calderas de los citados inmuebles sitios en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, de conformidad con el acta nº 037-SI de inspección de tributos, por las siguientes cantidades:

Liquidación obra impermeabilización de cubierta:

OBLIGADO TRIBUTARIO	CP	
NIF	[REDACTED]	
Fecha devengo		01/08/2022
Fecha propuesta		28/05/2024
Base comprobada		38.865,21
Tipo de gravamen		3,00%
Cuota		1.165,21
Bonificación		0,00
Liquidado a cuenta		-614,32
<i>Diferencia</i>		<b>551,64 €</b>
Sanción reducida		137,91 €
Intereses		40,23 €
<b>Total a pagar</b>		<b>729,78 €</b>

Liquidación obra Sala de Calderas:

OBLIGADO TRIBUTARIO	CP C	
NIF	[REDACTED]	
Fecha devengo		01/02/2023
Fecha propuesta		28/05/2024



Base comprobada	67.613,00
Tipo de gravamen	4,00%
Cuota	2.704,52
Bonificación	0,00
Liquidado a cuenta	-1.819,39
<i>Diferencia</i>	<b>885,13 €</b>
Sanción reducida	221,28 €
Intereses	47,58 €
<b>Total a pagar</b>	<b>1.154,00 €</b>

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos, otorgando los plazos y medios de pago así como los recursos que procedan, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Plazos y lugar de ingreso.- El plazo de pago de la deuda tributaria en periodo voluntario es de UN MES desde la fecha de la notificación de la presente liquidación. El vencimiento del plazo establecido para el pago en periodo voluntario, sin que este se efectúe en su totalidad determina el inicio automático del periodo ejecutivo por la deuda pendiente. Deberá, realizarse el ingreso en la cuenta de titularidad municipal nº 2095-3234-11-1090956433 de Kutxabank.

Recursos.- Contra la presente resolución podrá Vd. Interponer Recurso de Reposición ante la Alcaldía en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, sin perjuicio de otro recurso que estime pertinente. De no mediar Resolución expresa en el plazo de UN MES desde la interposición del Recurso de Reposición se entenderá desestimado.

## 10.- INCREMENTO DE PRECIOS DEL BAR DEL CLUB DE JUBILADAS/OS

- Por la empresa adjudicataria del servicio se propone modificar la lista de precios del Bar-Cafetería del Club de Jubiladas/os teniendo en cuenta el incremento de los precios de los productos.

- Puestos en contacto con la Directiva del Club de Jubilados, por la misma se ha dado el visto bueno a los mismos.

\* Se acuerda por unanimidad modificar los precios de venta al público del bar del Club de la Tercera Edad en la siguiente forma:

LISTADO INCREMENTO DE PRECIOS:

	PRECIO ANTERIOR	PRECIO ACTUAL
- Café cortado	1,05	1,10





- Café con leche	1,20	1,25
- Café solo	1,00	1,05
- Vermouth Martini	1,20	1,30
- Caña de cerveza	1,30	1,35
- Zurito de cerveza	1,05	1,10

El precio del resto de productos se mantendrá, por lo que no se propone incremento alguno.

- Se incorpora a la Junta de Gobierno Local Bakartxo Bravo Urbina.

## **11.- AUTORIZACIÓN SOLICITADA PARA CESIÓN TEMPORAL DE DOCUMENTO HISTÓRICO**

VISTA.- La solicitud presentada por [REDACTED] para préstamo temporal de documento histórico del Archivo Municipal de Agurain a fin de mostrarlo en una exposición sobre Carlos I, organizada por el Servicio de Archivo de la Diputación Foral de Álava.

*Desde el Servicio de Archivo y Gestión Documental de la Diputación Foral de Álava le escribo el presente correo para consultarle sobre la posibilidad de solicitar en préstamo temporal un documento perteneciente a los fondos documentales históricos del Ayuntamiento de Agurain.*

*Actualmente, desde este Servicio de Archivo se organiza una exposición documental que tendrá lugar durante los meses de febrero y abril de 2025, para conmemorar la relación que el emperador Carlos I tuvo con Álava durante su reinado. Concretamente, entre enero y marzo de 1524 el emperador permaneció nueve semanas en Vitoria con su corte. Durante aquellos días, tomó decisiones que afectarían al futuro de Álava, pero también otras relacionadas con el gobierno y administración de sus dominios.*

*El documento que estamos muy interesados en exponer para ilustrar la relación de Agurain con el emperador es:*

*Carta de privilegio otorgada por Carlos V a la villa de Salvatierra, concediéndole la condición de realengo eximiéndola del señorío de Pedro López de Ayala, Conde de Salvatierra*

*Nuestra intención sería exponer el documento junto con otros de este Archivo, entre el 6 de febrero y el 4 de abril de 2025, en la sala gótica de la Fundación Vital (<https://casadelcordon.fundacionvital.eus/>), en Vitoria-Gasteiz. Se trata de un espacio que cuenta con medidas de seguridad anti-intrusión así como climatización para estabilizar la temperatura y la humedad. Todas las piezas se expondrán en el interior de vitrinas y el interior de la sala se vigilará permanente por CCTV.*



*En suma, querría solicitar en préstamo temporal al Excmo. Ayuntamiento de Agurain dicho documento entre el 5 de febrero y el 6 de abril de 2025. Durante este período se contratará para el mismo un seguro clavo a clavo por el precio de tasación que nos indique.*

*Quedo su entera disposición para ampliarles toda la información que necesiten al respecto.*

VISTO.- Que por la Diputación Foral de Álava se ha trasladado que hay un error en las fechas indicadas en el escrito y que el préstamo temporal será entre el 5 de febrero y el 7 de abril de 2025.

VISTO.- Que el archivero ha remitido diversa documentación sobre las condiciones de seguridad, medioambientales y de manipulación exigibles en las exposiciones temporales con documentos cedidos por el Archivo Histórico del Ayuntamiento de Agurain.

VISTO.- El informe emitido por el archivero de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa en fecha 29 de enero de 2025 en el que se anima a la Corporación a que permita y autorice el préstamo del documento, ya que la riqueza del archivo de Agurain hay que tratar de divulgarla para que la gente lo conozca.

VISTO.- Lo regulado en el artículo 16, del DECRETO 232/2000, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Archivo y las normas reguladoras del Patrimonio Documental del País Vasco, en cuanto al préstamo de documentos.

El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Autorizar a [REDACTED] en representación del Servicio de Archivo y Gestión Documental de la Diputación Foral de Álava, el préstamo temporal del siguiente documento histórico del Archivo Municipal de Agurain, desde el día 5 de febrero y el 7 de abril de 2025, a fin de mostrarlo en una exposición sobre Carlos I, a realizar en la Sala Gótica de la Fundación Vital en Vitoria-Gasteiz, organizada por el Servicio de Archivo de la Diputación Foral de Álava:

**TITULO=**

*Carta de privilegio de Carlos I en favor de la villa de Salvatierra de Álava por la que confirma otra carta suya dada en Worms el 15 de mayo de 1521 en la que acogía a dicha villa bajo el realengo y la eximía del señorío de Pedro López de Ayala, Conde de Salvatierra, para premiar su lealtad durante la guerra de las Comunidades y para castigar el apoyo del Conde al levantamiento.*

**AUTOR=**



CARLOS I DE ESPAÑA Y V DE ALEMANIA

**CLASIF\_MUNICIPAL=**

02-01-01

**CARACTERISTICAS=**

*Papel vitela, 20 folios, 440x225 mm. Caja de escritura: 230x140 mm. Letra gótica de privilegios.*

*Primera hoja profusamente decorada. Letras capitales del inicio de cada uno de los documentos copiados decoradas con dibujos de flores y retratos del rey Carlos I.*

*Encuadernación: pergamino, 440x225 mm. Conservación excelente.*

*20 folios. pergamino con iluminaciones en portada e iniciales en interior del documento*

**FECHA=**

*1522, Julio, 17. Palencia.*

**PROCEDENCIA=**

ADQUIRIDO MEDIANTE SUBASTA EN SOTHEBY'S, LONDRES. JULIO DE 2005

**SIGNATURA\_ACTUAL=**

AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA. ARCHIVO

**DOCUMENTOS INSERTOS=**

*Incluye los siguientes documentos:*

*Real Provisión dada por los gobernadores de Carlos I en Logroño, el 26 de agosto de 1521, por la que ordenaban que se extendiera la carta de privilegio y concretaban los términos en los que se producía la exención del señorío de los Ayala.*

*Real Provisión dada en Burgos, el 26 de marzo de 1521, por los gobernadores del reino ordenando que se libre a Salvatierra una copia de la Real Provisión expedida en Worms, el 17 de diciembre de 1520, en la que se establecían las penas pecuniarias y personales en las que incurrirían todos aquellos que defendieran a la Comunidad, así como la comisión que se daba a los gobernadores para hacerla cumplir. Incluye copia de dicho documento.*

*Real Provisión dada en Burgos, el 11 de marzo de 1521, por medio de la cual se prometía el regreso de la villa de Salvatierra al realengo.*

*Las actas de los autos de aceptación de dicha Real Provisión que tuvieron lugar en Salvatierra el día 15 de ese mes.*



*Y la sobrecarta dada en Worms el 15 de mayo de 1521 en la que se confirmaba la Real provisión del 11 de marzo, la cual se vuelve a copiar.*

2/ La cesión temporal queda condicionada al cumplimiento de las condiciones de seguridad, medioambientales y de manipulación que se transcriben a continuación:

**CONDICIONES DE SEGURIDAD, MEDIOAMBIENTALES Y DE MANIPULACIÓN EXIGIBLES EN LAS EXPOSICIONES TEMPORALES CON DOCUMENTOS CEDIDOS POR EL ARCHIVO HISTÓRICO DEL AYUNTAMIENTO DE AGURAIN**

**Condiciones de seguridad:**

- 1- Los documentos deberán estar convenientemente asegurados desde que salgan de este Archivo hasta que vuelvan a él, mediante la correspondiente póliza de seguro.
- 2- Los locales donde se realice la exposición dispondrán de las medidas de seguridad necesarias para la custodia de los documentos.

**Condiciones medioambientales:**

- 1- La temperatura no debe exceder los 20°C, permitiéndose un margen máximo de +/- 10% sobre el mismo valor.
- 2- La humedad relativa debe estar en un rango entre el 50% y el 60%.
- 3- La iluminación no debe exceder de 50 LUX en la superficie de los documentos expuestos.
- 4- Deben evitar introducir el sistema de iluminación dentro de las vitrinas expositoras con nuestra documentación.
- 5- El contenido ultravioleta de la luz debe ser eliminado o bien deben conseguir que tenga un registro máximo que no exceda de los 75 microvatios Lumen.
- 6- Los documentos introducidos dentro de las vitrinas estarán aislados de los materiales de fabricación de las mismas.
- 7- La exhibición de los documentos debe ser en posición totalmente horizontal o en un ángulo tan cercano a la horizontal como sea compatible con las necesidades de la exhibición y de la seguridad de las obras.

**Condiciones de manipulación:**

- 1- Durante el montaje en la sala de exposiciones, **en ningún caso** se tocará la documentación sin previo uso de guantes de algodón limpios para evitar traspasar cualquier tipo de suciedad a la misma.



- 2- Debe evitarse la ubicación de la documentación en las proximidades de radiadores, estufas, conducciones de agua para calefacciones y cañerías.
- 3- En caso de desgarros, roturas, manchas, etc. **nunca** deberán hacer ningún tipo de reparación o trabajo de restauración. En el caso de cualquier supuesto similar **siempre** deberán consultar y poner en conocimiento del Archivo Histórico de Protocolos de Gipuzkoa
- 4- Los documentos serán debidamente protegidos para su devolución.

#### **REQUISITO IMPRESCINDIBLE DE IDENTIFICACIÓN Y PROCEDENCIA DE LOS DOCUMENTOS CEDIDOS POR EL ARCHIVO HISTÓRICO DEL AYUNTAMIENTO DE AGURAIN PARA EXPOSICIONES TEMPORALES**

- El documento prestado presentar la siguiente identificación de procedencia:

Aguraingo Udalaren Artxibo Historikoa  
Archivo Histórico del Ayuntamiento de Agurain

3/ Tasar el citado documento en la cantidad de 60.000,00 euros, a efectos de la suscripción del correspondiente seguro clavo a clavo (desde el momento que sale del archivo hasta el momento en que entra en el archivo), por la Diputación Foral de Álava. Una vez suscrito dicho seguro que remitan una copia del mismo al Ayuntamiento de Agurain.

4/ Que se proceda a formalizar el préstamo temporal de dicho documento, a través de la redacción del acta de entrega y acta de devolución.

#### **12.- EXPTE. DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**

VISTA. - La solicitud de indemnización presentada por [REDACTED], en la que se detallan los daños ocasionados en la valla del jardín de su propiedad sito en C/ [REDACTED] de Agurain, según el mismo, a consecuencia de la caída de una farola. Adjunta fotografías del entorno donde se ha producido el daño.

VISTO. - El informe de Secretaría sobre la tramitación del expediente.

VISTO.- Que por el Ayuntamiento de Agurain se dio traslado al seguro sobre la caída de la citada farola a consecuencia del choque de un vehículo.

VISTO.- El informe emitido por el servicio de urbanismo en fecha 20 de enero de 2025, que dice lo siguiente:



SOLICITANTE: [REDACTED]  
SITUACIÓN: PARCELA [REDACTED] POLÍGONO  
[REDACTED] - CALLE [REDACTED]

### **1. Solicitud presentada**

Con fecha 26 de diciembre de 2024 y registro de entrada 2973 se ha presentado una reclamación solicitando indemnización por los daños causados en el vallado de un terreno por la caída de una farola de alumbrado público.

### **2. Antecedentes**

Con fecha 26 de diciembre de 2024 el vehículo conducido por [REDACTED] colisionó con una farola de alumbrado público provocando su caída y al parecer también daños en el vallado del terreno situado junto a la fachada del edificio del reclamante.

Existe una reclamación amistosa de accidente estando en tramitación con el seguro del vehículo.

### **3. Informe**

3.1.- Según el catastro urbano, el terreno situado al este del edificio, entre la fachada principal y la acera, se trata de un terreno de propiedad municipal.

3.2.- La normativa urbanística aplicable es el Plan Especial de Ordenación Urbana de la AIU-5 San Jorge aprobado definitivamente el 23 de julio de 2020 y entrada en vigor el 10 de marzo de 2021.

El terreno donde se encuentra la valla está calificado por el Plan Especial de Ordenación Urbana de la AIU-5 San Jorge, como suelo de dominio y uso público y pormenorizadamente como zona f.20 espacios libres urbanos.

### **PROPUESTA RESOLUTIVA**

---

Según el Catastro Urbano y la normativa urbanística vigente el vallado objeto de reclamación se encuentra en terreno de propiedad municipal por lo que no procede admitir la reclamación presentada.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad desestimar la solicitud de indemnización presentada por [REDACTED] por daños en la valla del jardín sito en C/ [REDACTED]



de Agurain, dado que el citado vallado objeto de reclamación se encuentra en terreno de propiedad municipal.

### 13.- LICENCIAS URBANÍSTICAS

13.1.- VISTO.- Que, por [REDACTED] en representación de DECONS AGURAIN, S.A. se solicita licencia de obras para urbanización interior de la parcela nº 1618 del polígono 1, AIU 31: Polígono Agurain, C/ Kanuetas del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe emitido por la Arquitecta Asesora Municipal en fecha 20 de enero de 2025.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad requerir a DECONS AGURAIN, S.A. para que, previo a la concesión de licencia de obras para urbanización interior de la parcela nº 1618 del polígono 1, AIU 31: Polígono Agurain, C/ Kanuetas del municipio de Agurain, presente en el plazo de diez días de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la siguiente documentación:

- La corrección del cierre que limite con la vía pública, puesto que únicamente podrá ser ciego hasta 1,20m, **a partir de esa medida deberá ser traslúcido, tipo Hércules o similares.**

13.2.- VISTO.- Que por I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. se solicita prórroga de la licencia de obras concedida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de septiembre de 2023, para nuevo enlace aéreo-subterráneo de línea de 30 kV desde ST Elgea hasta nuevo centro de reparto y maniobra "Harrikruz" en el término municipal de Agurain, por causas ajenas al promotor, al faltar alguna autorización sectorial.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 21 de enero de 2025, en el que se indica lo siguiente:

#### **1. Solicitud**

Con fecha 22 de enero de 2025 y registro de entrada nº. 215 se solicita ampliación del plazo de la licencia para ejecución de la obra al no haber obtenido alguna autorización sectorial.

#### **2. Antecedentes**

Con fecha 8 de septiembre de 2023 el Ayuntamiento concedió la licencia conforme al proyecto técnico presentado y condicionándose a adoptar las medidas indicadas por la Dirección de Calidad Ambiental y Economía Circular del Gobierno Vasco, la



Confederación Hidrográfica del Ebro y del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral.

### **3. Informe**

Las prórrogas de las licencias están reguladas en el art. 2.33 del Plan General de Ordenación Urbana y la caducidad de las mismas en el 2.34

Solamente podrán prorrogarse los plazos para el inicio y ejecución de una licencia por causas debidamente justificadas. La duración de la prórroga, que se concederá una sola vez, alcanzará como máximo el período que se estime necesario para la conclusión de las obras.

Se considera para obras mayores un plazo de 24 meses.

### **PROPUESTA RESOLUTIVA**

Se informa favorablemente a la concesión de una prórroga de la licencia debiendo estar finalizadas las obras con fecha 8 de septiembre de 2025 y presentada la siguiente documentación:

- a) Certificado final de la dirección de la obra
- b) Informe final de gestión de residuos y materiales de construcción y demolición, conforme regula el Decreto 112/2012.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder a I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., una única prórroga de la licencia de obras sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, concedida para nuevo enlace aéreo-subterráneo de línea de 30 kV desde ST Elgea hasta nuevo centro de reparto y maniobra "Harrikruz" en el término municipal de Agurain, debiendo estar finalizada la misma con fecha 8 de septiembre de 2025 y presentada la siguiente documentación:

- a) Certificado final de la dirección de la obra
- b) Informe final de gestión de residuos y materiales de construcción y demolición, conforme regula el Decreto 112/2012.

**13.3.- VISTO.-** Que, por [REDACTED] se solicita licencia de obras para reforma de baño y pintado en vivienda sita en C/ [REDACTED] Dcha. del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 23 de enero de 2025.





VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] para reforma de baño y pintado en vivienda sita en el polígono [REDACTED] - parcela [REDACTED] - edificio [REDACTED], unidad [REDACTED], del municipio de Agurain, condicionada a:

- Las obras se ajustarán estrictamente a las indicadas en la solicitud, no afectando a elementos estructurales del edificio.
  - Una vez finalizadas las obras, se notificará al Ayuntamiento para inspección de los servicios técnicos municipales y se aportará el presupuesto o factura de los trabajos realizados.
  - Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.
- En caso de necesitar instalar vallados, grúas, acopio de materiales de construcción, etc. en la vía pública, deberá solicitar la oportuna autorización.
- El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 3.500,00 euros

2/ Asimismo se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED] la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para reforma de baño y pintado en vivienda sita en el polígono [REDACTED] - parcela [REDACTED] - edificio [REDACTED], unidad [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 122,50 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	3.500,00
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3,5 %) .....	122,50

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

#### 14.- AUTORIZACIÓN PARA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE VENTA AMBULANTE EN EL MERCADO DE LOS MARTES



14.1.- VISTA.- La solicitud presentada en este Ayuntamiento por [REDACTED] interesando licencia para realizar la actividad de venta ambulante de aceitunas en el mercado de los martes, Plaza de San Juan, durante el ejercicio 2025. Se acompaña de la correspondiente documentación.

VISTO.- El epígrafe d) Tasa por ocupación con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico de la ordenanza reguladora de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal:

### 3. Venta Ambulante

(Mercado de los martes)	Tarifa anual	Tarifa trimestral	Tarifa diaria
- De 1 a 3 metros lineales:	281,84 euros	81,14 euros	10,50 euros
- De 3 a 6 metros lineales:	358,88 euros	103,03 euros	13,44 euros

VISTO.- El informe emitido por el servicio de recaudación municipal de fecha 21 de enero de 2025.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

Conceder autorización a [REDACTED] para realizar la actividad de venta ambulante de aceitunas en el mercado de los martes Plaza de San Juan, durante el ejercicio 2025, teniendo en cuenta que cumple los requisitos que establece la Ordenanza Fiscal correspondiente reguladora de estos aprovechamientos.

SOLICITANTE	ACTIVIDAD	MTS	TASA EUROS
[REDACTED]	Aceitunas	6 MTS	358,88 euros

- La anterior autorización es personal e intransferible.
- Período de vigencia, ejercicio 2025
- Se hace constar la obligatoriedad de dejar los vehículos fuera de la plaza.
- La autorización de venta se refiere a los martes de cada semana, con horario de siete de la mañana hasta las catorce horas.
- Se respetarán las medidas de los puestos: 6 m. x 3 m.
- Una vez concluido el mercado deberá dejar el puesto dentro de la plaza en debidas condiciones de limpieza.

14.2.- VISTA.- La solicitud presentada en este Ayuntamiento por [REDACTED] interesando licencia para realizar la actividad de venta ambulante de textil en el mercado



de los martes, Plaza de San Juan, durante el ejercicio 2025. Se acompaña de la correspondiente documentación.

VISTO.- El epígrafe d) Tasa por ocupación con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico de la ordenanza reguladora de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal:

### 3. Venta Ambulante

(Mercado de los martes)	Tarifa anual	Tarifa trimestral	Tarifa diaria
- De 1 a 3 metros lineales:	281,84 euros	81,14 euros	10,50 euros
- De 3 a 6 metros lineales:	358,88 euros	103,03 euros	13,44 euros

VISTO.- El informe emitido por el servicio de recaudación municipal de fecha 21 de enero de 2025.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

Conceder autorización a [REDACTED] para realizar la actividad de venta ambulante de textil en el mercado de los martes Plaza de San Juan, durante el ejercicio 2025, teniendo en cuenta que cumple los requisitos que establece la Ordenanza Fiscal correspondiente reguladora de estos aprovechamientos.

SOLICITANTE	ACTIVIDAD	MTS	TASA EUROS
ANTONIO LÓPEZ LUQUE	Textil	6 MTS	358,88 euros

- Deberá aportar certificado de estar al corriente de pagos con Hacienda.
- La anterior autorización es personal e intransferible.
- Período de vigencia, ejercicio 2025
- Se hace constar la obligatoriedad de dejar los vehículos fuera de la plaza.
- La autorización de venta se refiere a los martes de cada semana, con horario de siete de la mañana hasta las catorce horas.
- Se respetarán las medidas de los puestos: 6 m. x 3 m.
- Una vez concluido el mercado deberá dejar el puesto dentro de la plaza en debidas condiciones de limpieza.

14.3.- VISTA.- La solicitud presentada en este Ayuntamiento por [REDACTED] interesando licencia para realizar la actividad de venta ambulante de marroquinería en



el mercado de los martes, Plaza de San Juan, durante el ejercicio 2025. Se acompaña de la correspondiente documentación.

VISTO.- El epígrafe d) Tasa por ocupación con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico de la ordenanza reguladora de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal:

### 3. Venta Ambulante

(Mercado de los martes)	Tarifa anual	Tarifa trimestral	Tarifa diaria
- De 1 a 3 metros lineales:	281,84 euros	81,14 euros	10,50 euros
- De 3 a 6 metros lineales:	358,88 euros	103,03 euros	13,44 euros

VISTO.- El informe emitido por el servicio de recaudación municipal de fecha 23 de enero de 2025.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

Conceder autorización a [REDACTED] para realizar la actividad de venta ambulante de marroquinería en el mercado de los martes Plaza de San Juan, durante el ejercicio 2025, teniendo en cuenta que cumple los requisitos que establece la Ordenanza Fiscal correspondiente reguladora de estos aprovechamientos.

SOLICITANTE	ACTIVIDAD	MTS	TASA EUROS
[REDACTED]	Marroquinería	6 MTS	358,88 euros

- Deberá aportar certificado de estar al corriente de pagos con Hacienda y Seguridad Social.
- La anterior autorización es personal e intransferible.
- Período de vigencia, ejercicio 2025
- Se hace constar la obligatoriedad de dejar los vehículos fuera de la plaza.
- La autorización de venta se refiere a los martes de cada semana, con horario de siete de la mañana hasta las catorce horas.
- Se respetarán las medidas de los puestos: 6 m. x 3 m.
- Una vez concluido el mercado deberá dejar el puesto dentro de la plaza en debidas condiciones de limpieza.

## 15.- KULTUR-BIRA. LIQUIDACIONES



VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTAS. - Las Bases reguladoras y convocatoria de las Ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en "Kultur Bira" Circuito Cultural 2024, aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de enero de 2024 y publicadas en el BOTHA nº 26 de fecha 1 de marzo de 2024, y en la BDNS.

VISTA. - El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2024 por el que se conceden ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en "Kultur Bira" Circuito Cultural para los meses de agosto y septiembre de 2024, con cargo a la partida 334.481.016 "Kultur Bira-Circuito Cultural" del presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, conforme con la convocatoria que regula dichas subvenciones.

VISTA. - La solicitud presentada por [REDACTED] en representación de [REDACTED] que se le abonen los gastos del taller "Comercio al por menor" desarrollado el día 7 de septiembre de 2024, dentro del programa Kultur Bira 2024.

VISTO. - El informe emitido por el Técnico Socio-Cultural de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, una vez presentados los justificantes por parte de [REDACTED] en representación de [REDACTED], en el que se indica:

En el marco del programa Kultur Bira, se ha desarrollado la actividad taller "Comercio al por menor", organizada por [REDACTED] en representación de [REDACTED] habiendo sido subvencionada esta actividad dentro del programa referido.

Se han presentado las siguientes facturas y/o documentos justificativos que se adjuntan a la presente, junto con los soportes de difusión y memoria de la misma.

Concepto	Facturante	
Impartición	Beatriz Antelo	217,80
<b>Total gastos</b>		<b>217,80</b>

No se producen ingresos. Es por ello por lo que los gastos finales ocurridos por la celebración de la actividad referida ascienden a 217,80 €.

- ✓ Se propone por tanto, la liquidación a [REDACTED] de la cantidad de 144,00 € por la organización de la actividad Taller "Comercio al por menor" del 7 de septiembre de 2024.

VISTO. - El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:



1/ Liquidar a [REDACTED] en representación de [REDACTED], la cantidad de 144,00 euros por la organización de la actividad Taller “Comercio al por menor”, realizada el día 7 de septiembre de 2024, una vez presente los justificantes de abono de las facturas.

2/ Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contabilidad y de Cultura para su conocimiento.

3/ Incluir la información en la BDNS

## 16.- SERVICIOS DE CEMENTERIO

16.1.- VISTA.- La solicitud presentada por [REDACTED] en representación de su familia, interesando autorización para inhumación de las cenizas de [REDACTED] en el nicho nº [REDACTED] del Cementerio Municipal.

VISTO. – El epígrafe f) Tasa por prestación del servicio en el cementerio municipal de la ordenanza municipal reguladora de tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas, aprobada definitivamente el 23 de noviembre de 2024.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Autorizar la inhumación de las cenizas de [REDACTED] a su familia representada por [REDACTED], en el nicho adjudicado con anterioridad y señalado con el nº [REDACTED] del Cementerio Municipal.

Fecha de fallecimiento: 23/12/2024

Fecha de inhumación: 21/01/2025

2/ En el expediente sobre autorización de inhumación de las cenizas de [REDACTED] a su familia representada por [REDACTED], en el nicho adjudicado con anterioridad y señalado con el nº [REDACTED] del Cementerio Municipal, practicar la liquidación de la tasa sobre los derechos de inhumación que ascienden a / 34,51 euros /, así como el servicio de enterrador que asciende a la cantidad de / 120,00 euros / y que deberá hacer efectivo en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

- DERECHOS DE INHUMACIÓN .....	<b>34,51 euros</b>
- SERVICIO DE ENTERRADOR .....	



<b>Para inhumación de cenizas .....</b>	<b>120,00 euros</b>
<b>- TOTAL .....</b>	<b>154,51 euros</b>

16.2.- VISTA.- La solicitud presentada por ██████████ en representación de su familia, interesando autorización para inhumación de los restos de ██████████ en el panteón familiar "██████████" del Cementerio Municipal de Agurain.

VISTO. – El epígrafe f) Tasa por prestación del servicio en el cementerio municipal de la ordenanza municipal reguladora de tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas, aprobada definitivamente el 23 de noviembre de 2024.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Autorizar la inhumación de los restos de ██████████, a su familia representada por ██████████, en el panteón familiar "██████████" del Cementerio Municipal de Agurain.

Fecha de fallecimiento: 21/01/2025

Fecha de inhumación: 22/01/2025

2/ En el expediente sobre autorización de inhumación de los restos de Segundo González de Durana Díaz, a su familia representada por ██████████ en el panteón familiar "██████████" del Cementerio Municipal de Agurain, practicar la liquidación de la tasa sobre los derechos de inhumación que ascienden a / 34,51 euros /, así como el servicio de enterrador que asciende a la cantidad de / 187,57 euros / y que deberá hacer efectivo en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

<b>- DERECHOS DE INHUMACIÓN .....</b>	<b>34,51 euros</b>
<b>- SERVICIO DE ENTERRADOR EN PANTEON .....</b>	<b>187,57 euros</b>
<b>- TOTAL .....</b>	<b>222,08 euros</b>

16.3.- VISTA.- La solicitud presentada por ██████████ en representación de su familia, interesando autorización para inhumación de las cenizas de ██████████ en el panteón familiar "██████████" del Cementerio Municipal de Agurain.



VISTO. – El epígrafe f) Tasa por prestación del servicio en el cementerio municipal de la ordenanza municipal reguladora de tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas, aprobada definitivamente el 23 de noviembre de 2024.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Autorizar la inhumación de las cenizas de [REDACTED], a su familia representada por [REDACTED], en el panteón familiar “[REDACTED]” del Cementerio Municipal de Agurain.

Fecha de fallecimiento: 23/01/2025

Fecha de inhumación: 27/01/2025

2/ En el expediente sobre autorización de inhumación de cenizas de [REDACTED] a su familia representada por [REDACTED], en el panteón familiar “[REDACTED]” del Cementerio Municipal de Agurain, practicar la liquidación de la tasa sobre los derechos de inhumación que ascienden a / 34,51 euros /, así como el servicio de enterrador que asciende a la cantidad de / 120,00 euros / y que deberá hacer efectivo en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

- DERECHOS DE INHUMACIÓN .....	<b>34,51 euros</b>
- SERVICIO DE ENTERRADOR EN PANTEON .....	<b>120,00 euros</b>
- TOTAL .....	<b>154,51 euros</b>

## 17.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo ningún ruego, ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las diez horas diez minutos de todo lo cual yo, la secretaria, doy fe.

Firmado electrónicamente por la Secretaria, Francis Irigoien Ostiza, con el Visto Bueno del Alcalde, Raúl López de Uralde Baltasar



